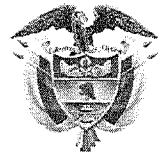




RESOLUCION N° 1857 DE 2023



Por la cual se Traslada a un Docente de aula de la I.E José Eustasio Rivera Sede Divino Niño Jesús del municipio de Saravena, para la I.E Concentracion de Desarrollo Rural Sede Principal Concentración de Desarrollo Rural del municipio de Saravena (Arauca)”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 3020/02, Decreto 1075 de 2015 y Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del señor Gobernador, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 regula el tema de traslados de manera general, independiente del estatuto docente aplicable a los docentes y directivos docentes. Al respecto señala: “para cuando la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este ejecutara discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora Departamental, Distrital o del Municipio certificado cuando se efectuó dentro de la misma entidad territorial”.

Que el Decreto 1075 de 2015 establece en su Artículo 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que el(a) docente **CARLOS ANDELFO SANCHEZ AREVALO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 13451202, fue trasladado(a) por necesidad del servicio de la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural Sede Principal del municipio de Saravena, para la Institución Educativa Jose Eustasio Rivera, Sede Divino Niño Jesus, del Municipio de Saravena, departamento de Arauca, en el área de conocimiento Básica Primaria.



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | PAG. 1



RESOLUCION N° 1860 DE 2023



Por la cual se Traslada a un Docente de aula de la I.E José Eustasio Rivera Sede Divino Niño Jesús del municipio de Saravena, para la I.E Concentracion de Desarrollo Rural Sede Principal Concentración de Desarrollo Rural del municipio de Saravena (Arauca)”

Que el(a) señor(a) **NINFA BASTILLA NUÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23709982** expedida en Hato Corozal (Cas) quien según información contenida en el Sistema Virtual Humano On Line, ostenta el título de Licenciada en Artes Plásticas, y se encuentra vinculado(a) a la planta de personal docente de la Secretaria de Educación de Arauca, aplica para ocupar la plaza de Docente de aula en el área de conocimiento **Básica Primaria** en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural Sede Principal, del municipio de Saravena, departamento de Arauca.

Que el docente **NINFA BASTILLA NUÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23709982** expedida en Hato Corozal (Cas) actualmente viene desempeñando las funciones de docente de aula en el área de conocimiento Básica primaria en la Institución Educativa José Eustasio Rivera, Sede Divino Niño Jesús en el municipio de Saravena.

Por necesidad del servicio de carácter académico se requiere dar continuidad en la prestación del servicio docente en el Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural Sede Principal del municipio de Saravena, departamento de Arauca, en el área de conocimiento Básica Primaria.

Teniendo en cuenta que existe viabilidad financiera garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con Recursos del Sistema General de Participaciones según Radicado No.2022-IE-032939 del 02/08/2022; comunicado a esta Secretaria mediante concepto técnico de modificación de planta Radicado No.2022-EE-172964 de 03/08/2022.

De acuerdo al Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Trasladar definitivamente por necesidad del servicio educativo, una vez se notifique, el(a) señor(a) **NINFA BASTILLA NUÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **23709982** expedida en Hato Corozal (Cas), de la Institución Educativa José Eustasio Rivera, Sede Divino Niño Jesús, del municipio de Saravena a **igual cargo** docente de aula en en la Institución Educativa Concentración de Desarrollo Rural Sede Principal del municipio de Saravena, en el área de conocimiento Básica Primaria.

Artículo Segundo: El(a) docente **NINFA BASTILLA NUÑEZ** que se traslada no requiere nueva posesión por venir el funcionario en continuidad.



FR-GC-02
VERSIÓN: 04
FECHA DE EMISIÓN: 16/06/2023

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946;
Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivo-general@arauca.gov.co
NIT. 800102838 - 5 | PAG. 2



RESOLUCION N° 9860 DE 2023



Por la cual se Traslada a un Docente de aula de la I.E José Eustasio Rivera Sede Divino Niño Jesús del municipio de Saravena, para la I.E Concentracion de Desarrollo Rural Sede Principal Concentración de Desarrollo Rural del municipio de Saravena (Arauca)”

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A.


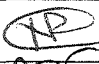
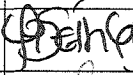
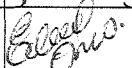
Artículo Cuarto: Para los fines legales envíese copia de la presente Resolución a la oficina de archivo para que se anexe a la historia laboral de la docente) **NINFA BASTILLA NUÑEZ**.

Artículo Quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, surte efectos fiscales a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 13 JUL 2023


MARCELIANO GUERRERO ALVARADO
Secretario de Educación Departamental de Arauca

| | NOMBRE COMPLETO | CARGO | FIRMA |
|--|------------------------------|---------------------------|---|
| Proyectó: | Nieves Rodríguez Caicedo | Técnico Operativo |  |
| Digitó: | Nieves Rodríguez Caicedo | Técnico Operativo |  |
| Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos | Carmen Yiseth Garrido Blanco | Líder Área Talento Humano |  |
| Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: | Edward Libardo Osorio Gelves | Líder Área Jurídica |  |

